

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, enero 31 de 2022

Se encuentra al despacho el presente expediente dentro del cual se encuentra programada audiencia de instrucción y juzgamiento, así como está pendiente la verificación del nuevo levantamiento topográfico aportado, sin embargo, a su vez el Doctor Daniel Acero, quien funge como curador ad litem de los demandados, allegó memorial por medio del cual comunica su renuncia al cargo ya que va a ejercer un empleo público.

Al respecto se tiene que de conformidad con el artículo 76 inciso 4 del C.G.P. la renuncia surte efectos una vez pasados cinco días de la presentación de dicha solicitud en el juzgado, de manera que será aceptada por procedente la petición del Doctor Oscar Acero ya que se encuentra ajustada a derecho.

En razón a lo anterior se procederá a aceptar la renuncia y a designar otro abogado que asista los intereses de los demandados para así poder continuar con el trámite del proceso, pues entre tanto éstos no se encuentren debidamente representados no es posible adelantar ninguna diligencia ya que se les vulneraría su debido proceso, por lo tanto, una vez el nuevo curador acepte la designación realizada, se reprogramará la fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por lo expuesto en precedencia, el Juez Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

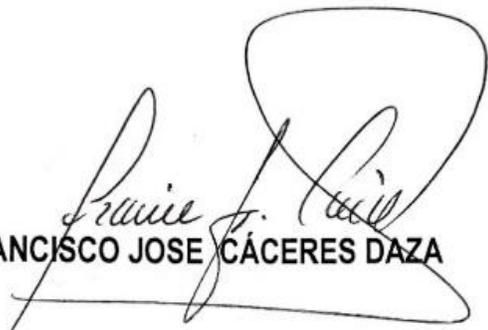
RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por parte del Doctor Oscar Daniel Acero Cifuentes como curador de los demandados Emma Aponte Vargas, Carmen Ilda Aponte Vargas, María Anastasia Aponte Vargas, herederos indeterminados de María del Carmen Vargas viuda de Aponte y de las personas indeterminadas y desconocidas que crean tener derecho alguno sobre el bien objeto de usucapión.

SEGUNDO: NOMBRAR como curador ad litem de de Emma Aponte Vargas, Carmen Ilda Aponte Vargas, María Anastasia Aponte Vargas, así como de los herederos indeterminados de María del Carmen Vargas viuda de Aponte y personas indeterminadas y desconocidas que crean tener derecho alguno sobre el bien objeto de usucapión dentro del presente proceso, quien deberá ejercer el cargo hasta la terminación del proceso, al doctor Guillermo Rozo González, quien es un abogado que ejerce habitualmente la profesión en esta jurisdicción. En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** esta designación debiendo por secretaría librarse las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado de febrero 1 de 2022.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria